

**REGLAMENTO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD (IAFAS) PRIVADAS Y
MIXTAS
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento establece los requisitos mínimos para la contratación de los servicios de las Sociedades de Auditoría Externa, por parte de las IAFAS privadas y mixtas, en adelante IAFAS, así como los lineamientos que se deben aplicar en la realización de la auditoría correspondiente.

Artículo 2.- Alcance

La presente norma es de aplicación a las siguientes Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS del sector privado y mixtas: Entidades Prestadoras de Salud; Entidades de Salud que ofrecen Servicios de Salud prepagados, Línea de Negocio de IAFAS en IPRESS privadas y Autoseguros que cuentan con personería jurídica, registradas en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – RIAFAS.

En cuanto a la Línea de Negocio de IAFAS en IPRESS privadas y Autoseguros que cuentan con personería jurídica, registradas en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – RIAFAS, la contratación de la Sociedad de Auditoría estará a cargo del Grupo Empresarial, o IAFAS, o IPRESS o Persona Jurídica de derecho privado a quien pertenece organizacionalmente.

Las Empresas de Seguros, así como las Asociaciones de Fondos Regionales y Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT), se encuentran exceptuadas del ámbito de aplicación de la presente norma, por cuanto estas IAFAS son reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Artículo 3.- Definiciones y Acrónimos

Para la aplicación del presente Reglamento deben considerarse las siguientes definiciones y acrónimos:

3.1. Definiciones

- a. Autoseguros.-** Seguro de salud de un grupo profesional, de un grupo de trabajo o de una entidad o sociedad organizada que se genera con cargo al aporte de sus miembros con eventual participación de la entidad empleadora, asumiendo directamente el riesgo del aseguramiento en salud. Sus estados financieros pueden estar o no consolidados con los que emite la entidad matriz a la cual pertenecen. Cuentan con personería jurídica.

Se encuentran comprendidos dentro de las instituciones bajo el alcance de regulación y supervisión de SUSALUD.

- b. Casa Matriz.-** Se refiere a la IAFAS principal o a la que ejerza el control en un conglomerado financiero o mixto.

- c. Control interno.-** Es el proceso, efectuado por el Directorio la gerencia ú órgano equivalente y el personal, diseñado para proporcionar "seguridad razonable" con respecto a la consecución de objetivos en las siguientes categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones; Fiabilidad de la información financiera; Cumplimiento de las leyes y regulaciones.

- d. Controladora.-** Es una entidad que tiene una o más subsidiarias.

- e. Cuestiones Claves de la Auditoría.-** Según definición de la Norma Internacional de Auditoría 701 (NIA 701) “Comunicación de las cuestiones claves de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente”: Son aquellas cuestiones que, según el juicio profesional del auditor, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual.- Las cuestiones claves de la auditoría se seleccionan entre las cuestiones comunicadas a los responsables del gobierno de la entidad.
- f. Entidad de Salud que ofrece Servicios de Salud Prepagados:** Se considera como tal a aquella IAFAS que desarrolla actividades de recepción, captación y/o gestión de fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad, a nivel nacional. Puede ofrecer servicios de salud con infraestructura propia o a través de terceros. Esta entidad puede tener vinculación con una o más IPRESS del mismo grupo económico. Tiene capital social. Sus Ingresos están constituidos por los aportes que efectúan sus afiliados.
- g. Estados financieros básicos:** Son aquellos estados financieros de propósito de información general, de una entidad que no tenga una subsidiaria, una asociada o una participación de un participante de un negocio conjunto o en un negocio conjunto.
- h. Estados financieros consolidados:** Son los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujo de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.
- i. Estados financieros separados:** Son los estados financieros presentados además de los estados financieros consolidados o además de los estados financieros de un inversor que no tiene inversiones en subsidiarias, pero si tiene inversiones en asociadas o negocios conjuntos en los que la NIC 28 requiere que dichas inversiones en asociadas o negocios conjuntos se contabilicen utilizando el método de la participación.
- j. Gestión integral de riesgos:** Es un proceso, efectuado por el Directorio, el Órgano de Administración, la Gerencia o equivalente y el personal aplicado en toda la IAFAS y en la definición de su estrategia, diseñado para identificar potenciales eventos que pueden ocasionar pérdida financiera, así como gestionarlos de acuerdo a su apetito por el riesgo promoviendo una seguridad razonable en el logro de sus objetivos.
- k. Grupo económico:** Conjunto de personas jurídicas y/o entes jurídicos, nacionales o extranjeros, conformado al menos por dos integrantes, cuando alguno de ellos ejerce control sobre el otro u otros, o cuando el control sobre las personas jurídicas y/o entes jurídicos corresponde a una o varias personas naturales que actúan de manera conjunta como una unidad de decisión. Los grupos económicos se clasifican en conglomerado financiero, conglomerado mixto y conglomerado no financiero.
- l. Hechos importantes o relevantes.-** Se considera como hecho importante o relevante, a todo evento, circunstancia o antecedente de ocurrencia no frecuente o periódica que pueden tener impacto importante sobre la situación financiera de la IAFAS, o sobre el logro de sus objetivos.
- m. Línea de negocio de IAFAS prepagadas en IPRESS privadas:** Es la autorización que se otorga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) que soliciten incorporar adicionalmente a su objeto social una línea de negocio como IAFAS prepagadas, la cual ofrece servicios de salud prepagados para desarrollar actividades de recepción, captación y gestión de fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad a nivel nacional. Los ingresos por la venta de planes, programas o productos de salud y los costos que generan, figuran en la contabilidad de la IPRESS como una línea de negocio, en forma diferenciada. No tiene capital social, no lleva contabilidad, ni genera estados financieros en forma independiente. La citada IPRESS cuenta dentro de su

estructura organizativa con una gerencia, área, departamento u oficina que acredita a sus afiliados para una atención de salud y autoriza el pago de la atención que el afiliado realiza.

- n. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).**- Son las Normas e Interpretaciones oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad en el Perú. Comprenden: i) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); ii) Normas Internacionales de Contabilidad; y, iii) las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o emitidas por el anterior Comité de Interpretaciones (SIC).
- o. Normas Internacionales de Auditoría.**- Son aquellas normas emitidas por la Junta Internacional de Normas de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y, aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de los Colegios de los Contadores Públicos del Perú y de obligatorio cumplimiento en auditorías de información.
- p. Órgano de Administración:** Máxima autoridad de administración de la IAFAS, tales como: Directorio, Junta General de Accionistas, Consejo de Administración, Junta Directiva, Director, o quien haga sus veces.
- q. Proceso:** Conjunto de actividades, tareas y procedimientos organizados y repetibles debidamente interrelacionados, que agregan valor y producen resultados.
- r. Riesgo:** Posibilidad de que un evento ocurra o impacte negativamente sobre los objetivos de las Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud.
- s. Sistema de Control Interno:** Proceso efectuado por la dirección, órgano de administración, gerencia general o equivalente y el personal de la misma, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos: utilización eficaz y eficiente de los fondos de salud, confiabilidad de la información contable y financiera, prevención de situaciones de riesgo, adecuado funcionamiento de los procesos misionales y cumplimiento de las leyes y normas aplicables.
- t. Sociedad de Auditoría.**- Son las personas jurídicas de derecho privado, constituidas como Sociedades Civiles Ordinarias o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, en adelante Auditores Independientes, calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo. Las labores de control posterior externo que realizan las Sociedades de Auditoría, pueden ser de auditoría financiera y/o auditoría de gestión.
- u. Subsidiaria.**- Es una entidad, entre las que se incluyen entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales, que es controlada por otra (conocida como controladora).

3.2. Acrónimos

IAFAS:	Institución Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.
IAASB:	Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento, órgano de la Federación Internacional de Contadores encargado de emitir las NIA.
IFAC :	Federación Internacional de Contadores.
NIC:	Normas Internacionales de Contabilidad.
NIIF:	Normas Internacionales de Información Financiera.
CINIIF:	Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.
SOCIEDAD:	Sociedad de Auditoría Externa.
NIAS:	Normas Internacionales de Auditoría.
NIA 701 :	Norma Internacional de Auditoría 701.

CAPÍTULO II

DE LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 4.- Requisitos para la contratación de la SOCIEDAD

La IAFAS, previo acuerdo de la Junta General o del Directorio por delegación de ésta u órgano equivalente, debe contratar los servicios de la SOCIEDAD, siempre que cumpla con los siguientes requisitos, los mismos que, de ser el caso, serán extensivos a los socios:

- a) Estar inscritas y habilitadas en el registro de alguno de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales de la República o en el RESAE de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) No encontrarse sancionada por la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, la Superintendencia de Mercado de Valores u otro organismo público o privado, por omisión e incumplimiento de las normas de auditoría externa establecidas por estos organismos, o de las disposiciones sobre las actividades propias de la auditoría externa establecidas en el marco normativo vigente, tipificadas como infracciones graves o muy graves, o sus equivalentes. Debe acreditarse dicha condición mediante Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad.
- c) Contar con experiencia, infraestructura y recursos humanos y técnicos adecuados al volumen y complejidad de las operaciones que realiza la IAFAS auditada.
- d) Contar con una experiencia no menor de tres (3) años como sociedad de auditoría.
- e) No tener vinculación por propiedad directa o indirecta, de gestión o de parentesco con la IAFAS o con las personas jurídicas integrantes del Grupo Económico al cual pertenece la IAFAS ni con sus accionistas o socios, directores, gerentes, representantes legales o funcionarios principales, según sea el caso.
- f) Los socios y el personal de auditores destacados a prestar servicio a la IAFAS deben poseer una capacitación profesional y experiencia en los temas relacionados con los encargos establecidos por esta norma, y otros que señale la Superintendencia Nacional de Salud; así mismo, los socios y gerente encargados de la auditoría deben contar con una experiencia no menor de tres (3) años en funciones propias de auditoría externa;
- g) No haber sido contratada por la IAFAS para efectuar servicios incompatibles con la auditoría externa en el ejercicio de sus funciones;
- h) No tener deudas vencidas con dicha IAFAS, lo cual es extensible a los socios responsables; y,
- i) Otras que señale la Superintendencia Nacional de Salud, mediante normas de carácter general.

Artículo 5.- Rotación de la Sociedad de Auditoría

La IAFAS no puede ser auditada por más de cinco (5) ejercicios anuales consecutivos por un mismo miembro de un equipo auditor, ni por el mismo equipo auditor; en caso se contrate con la misma Sociedad de Auditoría, ésta debe cambiar a todos los miembros del equipo auditor. El equipo auditor de la Sociedad de Auditoría incluye al auditor que suscribe los dictámenes e informes correspondientes.

Una vez concluido el referido plazo máximo, debe transcurrir por lo menos dos (2) años para que un mismo miembro de un equipo auditor o el mismo equipo auditor puedan volver a realizar la auditoría correspondiente, en la misma IAFAS.

Para todos los efectos mencionados en los párrafos anteriores, los trabajos efectuados por los auditores en las IAFAS auditadas son acumulativos, aun cuando hayan formado parte de otra sociedad de auditoría.

Las renovaciones de los contratos con sociedades de Auditoría Externa no pueden exceder de una duración máxima de diez (10) años.

Artículo 6.- Contenido mínimo que debe contener las cláusulas del contrato

El contrato suscrito por la IAFAS con la SOCIEDAD debe contener en sus cláusulas los siguientes aspectos mínimos:

- a) Objetivo y alcance del examen, contenido y plazo de entrega de los informes, conforme a las disposiciones del presente reglamento y demás normas complementarias que emita la Superintendencia Nacional de Salud.
- b) Compromiso de la SOCIEDAD de comunicar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los tres (3) días calendario de haber tomado conocimiento, los hechos importantes que detecte en el proceso de auditoría a la IAFAS, sin perjuicio de incluirlos en los informes correspondientes. Para efecto del presente artículo se entenderá como hechos importantes a aquellos riesgos o situaciones que afectan o puedan afectar la solvencia de la IAFAS.
- c) Compromiso de la SOCIEDAD de remitir a la Superintendencia Nacional de Salud copia de los informes que se emitan en cumplimiento del presente reglamento, dentro de los siete (7) días calendario posteriores a su presentación al Directorio.
- d) Compromiso de la SOCIEDAD de presentar, a solicitud de la Superintendencia Nacional de salud, los papeles de trabajo que sustentan los informes de auditoría.
- e) Compromiso de la SOCIEDAD de no reemplazar al personal encargado de la auditoría sin contar previamente con la autorización expresa de la IAFAS.
- f) Compromiso de la SOCIEDAD de no reemplazar al socio, gerente o auditor encargado de la auditoría sin autorización de la IAFAS auditada; excepto en casos de fuerza mayor.
- g) Compromiso de la SOCIEDAD de conservar la documentación que sustente los informes emitidos, provenientes de los exámenes efectuados a las IAFAS, por un período de diez (10) años posteriores al ejercicio auditado.
- h) Compromiso de la SOCIEDAD de participar en reuniones de trabajo, según corresponda, con la Superintendencia Nacional de Salud, el directorio de la IAFAS, su plana gerencial y/o su auditor interno.
- i) Compromiso de la SOCIEDAD de asistir a reuniones periódicas, cuando sea necesario, a fin de tratar asuntos de interés común relacionadas con las actividades de la IAFAS auditada en cumplimiento a las cláusulas del contrato suscrito.
- j) Compromiso de la SOCIEDAD de asumir plena responsabilidad con la IAFAS por los dictámenes e informes que emita y que no revelen apropiadamente la situación financiera, los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo de las IAFAS y el resultado de la revisión del procedimiento de control interno de acuerdo con las normas vigentes.
- k) Declaración de la Sociedad, de sus socios y de cada uno de los miembros del equipo que audite a la IAFAS, de conocer, aceptar y aplicar las obligaciones y responsabilidades establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud y la normatividad vigente sobre la realización de la auditoría externa, y la confidencialidad de la información obtenida.
- l) La relación de los integrantes del equipo auditor: socio, gerente y auditor encargado, especificando aquellos contratados con carácter temporal y/o permanente, señalando su experiencia, nivel profesional y las responsabilidades de cada uno de ellos.
- m) Una cláusula penal que sancione pecuniariamente el retraso en la presentación de los informes, respecto a los plazos establecidos por las normativas vigentes, cuyo monto es deducido de los honorarios de la SOCIEDAD.

Una copia del contrato suscrito entre la IAFAS y la SOCIEDAD debe ser remitida a la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su suscripción, así como las modificaciones que se produzcan con posterioridad. La documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos de contratación referidos en el Artículo 4 debe estar a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 7.- Responsabilidad de la IAFAS en los exámenes de auditoría externa

El Directorio, el Comité de Auditoría, cuando exista, y la Gerencia u órgano equivalente son directamente responsables de proporcionar a la SOCIEDAD contratada, la información y facilidades necesarias para que ésta pueda realizar su labor de manera adecuada, independiente y oportuna.

Asimismo, es responsabilidad de dichos órganos velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, debiendo la Gerencia u órgano

equivalente comunicar con carácter de declaración jurada al Comité de Auditoría que no se ha limitado el acceso de información.

Artículo 8.-Responsabilidad del Directorio

El Directorio debe tomar conocimiento y aprobar todos los informes de la SOCIEDAD y disponer la adopción de las medidas correctivas necesarias.

La recepción y toma de conocimiento de los informes que elabore la SOCIEDAD por parte del Directorio u órgano equivalente, debe constar en el Libro de Actas respectivo. Asimismo, el dictamen de los estados financieros correspondientes al ejercicio examinado y las notas sobre los mismos, deben ser presentados a la Junta General de Accionistas conjuntamente con la memoria anual de la IAFAS, la que debe contener dicho dictamen.

Artículo 9.- Responsabilidad de la Gerencia General

La Gerencia General u órgano equivalente de la IAFAS es directamente responsable de proporcionar a la SOCIEDAD contratada, la información y las facilidades necesarias para que ésta pueda realizar su labor de manera adecuada, independiente y oportuna. Asimismo, es responsabilidad de dicho órgano velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y la conservación de las comunicaciones cursadas por la SOCIEDAD y las respuestas correspondientes.

Artículo 10.- Inicio del Examen de Auditoría

El inicio de los exámenes de auditoría externa se debe realizar a más tardar noventa (90) días antes del cierre del ejercicio económico correspondiente.

Artículo 11.- Incumplimiento de contrato

En caso que la SOCIEDAD incumpla con sus obligaciones, la IAFAS auditada debe informar a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los siete (7) días calendario de suscitado el incumplimiento. Asimismo, la IAFAS debe informar documentadamente a la Superintendencia, sobre las razones que motiven el cambio de SOCIEDAD después de firmado el contrato respectivo.

Asimismo, corresponde a la IAFAS comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud la resolución de contratos de auditoría y la aplicación de penalidades, para los fines pertinentes

CAPITULO III

DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 12.- Dictamen de los Estados Financieros

El dictamen de los Estados Financieros debe contener la opinión de la sociedad de auditoría respecto de la razonabilidad de los estados financieros, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y en caso de existir situaciones no previstas en dichas normas, por lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Auditoría y la normativa vigente aplicable a la IAFAS.

Asimismo, debe evaluar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de la IAFAS auditada emitiendo su informe correspondiente.

El dictamen de los Estados Financieros debe contener la sección "Cuestiones claves de la auditoría" de conformidad con los lineamientos establecidos en la NIA 701.

Sobre la base de una muestra representativa de la cartera de afiliados, el examen de los estados financieros debe contener la revisión de los siguientes aspectos:

- a) El nivel y evaluación de aportes por cobrar y las provisiones constituidas en el caso de falta de pago.
- b) Evaluación de la clasificación de cartera de afiliados (cuentas por cobrar) de acuerdo al grado de morosidad y evaluación de la suficiencia de la estimación de cuentas de cobranza dudosa de acuerdo a su clasificación.

En relación a la constitución de garantías financieras:

- a) Evaluación de las bases para la constitución de las reservas técnicas, margen de solvencia, garantía y fondo de garantía, de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Evaluación de la suficiencia de las reservas técnicas constituidas y la determinación del patrimonio de solvencia y margen de solvencia y el fondo de garantía cuando corresponda.

En relación a la cobertura de las obligaciones técnicas, sobre la base de una muestra el informe debe contener, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Valorización de las inversiones, considerando el deterioro correspondiente.
- b) Cumplimiento de la constitución de las ganancias y pérdidas por valorización, o por deterioro de valor, de conformidad con las normas vigentes.
- c) Cumplimiento de políticas y procedimientos de inversiones y de la administración de los riesgos correspondientes.
- d) Verificación del registro contable correspondiente.
- e) Concentración de las inversiones en grupos económicos o en sectores económicos.

En relación a otros aspectos:

- a) Evaluación de los gastos de administración, gastos técnicos, gastos de afiliación, entre otros, así como la siniestralidad.
- b) Evaluación del cumplimiento de las normas legales y tributarias competente a las IAFAS.
- c) Revisión de la gestión del riesgo operacional, considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las IAFAS" vigente.
- d) Revisión de los controles existentes en la IAFAS sobre la seguridad y confiabilidad de los sistemas informáticos que producen la información financiera, en el ámbito de la auditoría externa.

Los aspectos señalados podrán ser ampliados o modificados por la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 13.- Informe sobre el Sistema de Control Interno

El Informe sobre el Sistema de Control Interno que realizan los auditores externos, forma parte del componente del control de la gestión integral de riesgos, centrándose en el objetivo de información, fundamentalmente de tipo contable y financiera.

El informe sobre el Sistema de Control Interno debe considerar, por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Evaluación del cumplimiento y eficacia de la estructura del Sistema de Control Interno de la IAFAS por cada uno de sus componentes: Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicaciones y, Supervisión y Monitoreo.
- b) Evaluación de los sistemas de información de la IAFAS y planes de contingencia, en el marco del ámbito de la auditoría externa.
- c) Evaluación de las políticas y procedimientos para la administración de riesgos.
- d) Grado de cumplimiento de las recomendaciones planteadas para subsanar las observaciones formuladas por la Oficina o Unidad de Auditoría Interna o Auditor Interno, por SUSALUD y por las sociedades de auditoría correspondientes a los dos últimos ejercicios.

Dicho informe debe ser emitido mediante una Carta de Control Interno, la que debe consignar el detalle de todas las deficiencias significativas de control y riesgos identificados durante la auditoría, así como las recomendaciones destinadas a prevenirlos y/o superarlos.

Artículo 14.- Otros exámenes especiales

SUSALUD puede disponer a la IAFAS la contratación de una SOCIEDAD distinta, en los casos siguientes:

- a) Para realizar un examen especial que permita ampliar el alcance de la auditoría realizada, sobre hechos importantes revelados en el informe de auditoría.
- b) Los resultados de los exámenes de auditoría realizados que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, o no sean satisfactorios a criterio de SUSALUD.

Artículo 15.- Información que debe remitirse a la Superintendencia Nacional de Salud

La siguiente información elaborada por la SOCIEDAD debe ser remitida por la IAFAS a la SUSALUD:

- a) El Dictamen conteniendo la opinión del auditor sobre razonabilidad de los estados financieros, adjuntando los estados financieros auditados.
- b) El Informe sobre la evaluación del sistema de control interno, en el ámbito de la auditoría externa.

Artículo 16.- Carácter de declaración jurada

La información presentada por la IAFAS a SUSALUD tiene carácter de declaración jurada, siendo responsables por la veracidad y oportunidad de la presentación, el Órgano de Administración correspondiente.

Artículo 17.- Fecha para la presentación de la información

Las fechas límites de presentación de los estados financieros auditados básicos, separados y consolidados, incluido la evaluación del Sistema de Control Interno y el dictamen, se realizará de conformidad a los siguientes plazos:

- 17.1. La IAFAS Entidad Prestadora de Salud tiene como plazo máximo de presentación de sus estados financieros auditados básicos y el dictamen, el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio auditado, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad de las IAFAS – Entidades Prestadoras de Salud vigente.
- 17.2 La fecha límite de presentación del informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno de la IAFAS EPS, es el 22 de diciembre del año correspondiente del ejercicio que se audita. El informe definitivo del Control Interno debe ser presentado conjuntamente con los estados financieros básicos auditados, teniendo como plazo máximo de presentación el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio auditado.
- 17.3. La IAFAS EPS tiene como plazo máximo de presentación del dictamen y los estados financieros consolidados, así como la evaluación del Sistema de Control Interno con su respectiva implementación de las recomendaciones (estado situacional de cada recomendación) hasta el 30 de junio del año siguiente al ejercicio auditado.
- 17.4. La IAFAS mixta, la IAFAS Entidades de Salud que ofrecen Servicios de Salud prepagados, la Línea de Negocio de IAFAS en IPRESS privadas y Autoseguros que cuentan con personería jurídica, tienen como plazo máximo de presentación del dictamen, la evaluación de los Estados Financieros básicos, separados y consolidados (según corresponda), así como la Carta de evaluación del Sistema de Control Interno y el estado situacional de la implementación de las recomendaciones, hasta el 30 de junio del año siguiente del ejercicio auditado.

En caso que la SOCIEDAD identifique problemas que no permitan la realización de los exámenes de manera adecuada, la IAFAS deber comunicar de inmediato a SUSALUD e indicar en los respectivos informes las razones que impidieron dicha evaluación.

Artículo 18.- Aplicación de las normas internacionales de auditoría

Los exámenes que la SOCIEDAD realice de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento son efectuados aplicando las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IAASB de la IFAC y aprobadas por la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú, así como las disposiciones establecidas por SUSALUD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Memoria Anual

La Memoria Anual de la IAFAS debe contener el dictamen de los auditores externos a los estados financieros correspondientes al ejercicio examinado; así como los estados financieros y sus respectivas notas; y cuando corresponda los estados financieros consolidados anuales del grupo económico al cual pertenece.

La Memoria Anual de la IAFAS debe ser remitida a SUSALUD, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su aprobación por el Órgano de Administración correspondiente.

SEGUNDA.- IAFAS en Liquidación

El presente Reglamento es de aplicación para la IAFAS en liquidación en lo que corresponda.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**ÚNICA. – Derogación**

Deróguese la Resolución de Superintendencia N° 061-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S y modificatorias a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.